



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

SUNARP
REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO
DE ADMINISTRACION

17 MAY 2018

Resolución Jefatural N° 054-2018/ZR. N° XIV-JEF

RECIBIDO

HORA 08:15 PM FIRMA

Ayacucho, 17 de mayo de 2018.

CARGO

Vistos:

Informe N°012-2018/ZRN°XIV-UTI; Informe N°108-2018/ZRN°XIV-UADM; Memorando N°0174, 0175 y 0176-2018-SUNARP/ZR N°XIV-JEF; Informe Legal N°047-2018-ZRN°XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna, así como de línea de la SUNARP;

Que, Informe N°012-2018/ZRN°XIV-UTI de fecha 16 de mayo de 2018, el Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, Ing. Luis Alberto Huamán Flores, solicita al Jefe (e) de la Zona Registral, autorización de goce de periodo vacacional por el término de ocho (8) días, el mismo se hará efectivo a partir del 21 al 28 de mayo de 2018, asimismo, propone encargar en la Unidad en comento, al trabajador Ing. Juan José Yauricasa Rodríguez, a efectos de no perjudicar la operatividad de la Entidad;

Que, con Informe N°108-2018/ZRN°XIV-UADM del Jefe de la Unidad de Administración, e Informe N°165-2018-ZRN°XIV/UADM-PER de la Responsable (e) del Área de Personal, ambos de fecha 16 de mayo de 2016; coligen que el trabajador Ing. Luis Alberto Huamán Flores, tiene pendiente de uso vacacional de un (01) por el Periodo 2015-2016, y de treinta (30) días del Periodo 2016-2017;

Que, ante ello, con Memorando N°0174-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 16 de mayo de 2018, el Jefe (e) de la Zona Registral, autoriza el uso de goce vacacional del Ing. Luis Alberto Huamán Flores, y con Memorando N°0175-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 16 de mayo de 2018, dispone encargar al trabajador Ing. Juan José Yauricasa Rodríguez, en adición a sus funciones de su Contrato N°050-2017-CAS/ZRN°XIV-Sede Ayacucho, en las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, por el periodo vacacional del titular;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio";





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, de igual tenor, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0002-2010-PI-TC del 20 de setiembre de 2010, en el Fundamento 47 señala que: "De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el Sector Público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional";

Que, seguidamente el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM concordando con el Informe Técnico N° 392-2013-SERVIR/GPGSC, donde señalan que existe una regulación expresa en el inciso a) del artículo 11° del Reglamento CAS que permite la designación temporal, únicamente, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; miembro de órganos colegiados; y, directivo superior o empleado de confianza, debiéndose observar las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Así, la designación temporal supone que el servidor tiene vínculo preexistente con la entidad, y que a partir de él, es desplazado a uno de los supuestos permitidos;

Que, aunado a ello, el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, en su Conclusión 3.7) manifiesta: "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (**designación temporal**, rotación y comisión de servidos) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad**". (Énfasis nuestro);

Que, mediante Informe Legal N°048-2018-ZRN°XIV-UAJ de fecha 16 de mayo de 2018, la Jefa de Unidad de Asesoría jurídica, colige que es procedente el desplazamiento de personal, bajo la acción administrativa de designación temporal -encargatura-, dispuesta en el Memorando N°0174-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 16 de mayo de 2018, el mismo que no implica variación alguna de régimen laboral, retribución, ni plazo establecido en su Contrato; por lo que, con el presente acto administrativo se procede a su formalización;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al trabajador **JUAN JOSÉ YAURICASA RODRÍGUEZ**, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, por el término de ocho (08) días, el cual se hará efectivo desde el **21 al 28 de mayo de 2018**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato N° 050-2017-CAS/Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho; conforme a lo vertido en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la asignación de funciones establecida en el artículo precedente, se realiza sin que implique variación del régimen laboral ni retribución o del plazo establecido en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración **NOTIFIQUE** la presente Resolución al trabajador **JUAN JOSÉ YAURICASA RODRÍGUEZ** y, al trabajador **LUIS ALBERTO HUAMÁN FLORES**, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (a) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho